

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 66

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	31/03/2022	AUTO PAR CALI No. 230 -22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JA8-11221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Reforestadora Andina S.A., titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$26), más los intereses que se generen desde el 16 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de su</p>

pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 04 de marzo de 2022.

2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 04 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 588 del 13 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 66 del 16 de septiembre de 2021, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 04 de marzo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato

Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 321194 y número de radicado: 43354-0 del 15 de febrero de 2022, el cual se evaluará en AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 04 de marzo de 2022.

3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.980 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 407 del 10 de diciembre de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 04 de marzo de 2022.
4. **Informar** a seguros Suramericana para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3123124 - 4 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. JA8-11221, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
 - Zona Microfocalizada Cod_DANE: 76020. Acto Administrativo: RV 00849. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial Cali. Estado ZMicro En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA.
 - Paisaje Cultural Cafetero – Área Amortiguamiento. Fuente: Ministerio de Cultura – Mincultura. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 04 de marzo de 2022.
6. **Informar** que el Contrato de Concesión No. JA8-11221 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 04 de marzo de 2022.
 7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 233 del 04 de marzo de 2022.
 8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						CONCLUSIONES
CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LÓPEZ	8	31/03/2022	AUTO PAR CALI No. 231 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKG-10061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ, como titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2020 y I, II de 2021, presentados en Ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 02 de marzo de 2022. En consecuencia, declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 1, 3 y 6 del Auto PARC No. 553 del 26 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No.59 del 27 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211001404442 del 11 de septiembre de 2021, los titulares allegaron lo requerido. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral

3.7 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 02 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.HKG-10061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, en la herramienta de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 02 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, que la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000343, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 24 de marzo de 2021 hasta el 24 de marzo de 2022, próxima a vencer y la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020, debe realizarse a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.5 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 02 de marzo de 2022.
2. **Informar** que mediante el numeral 4 del ítem de requerimientos del el Auto PARC No. 553 del 26 de agosto de 2021, notificado por Estado

PARC No.59 del 27 de agosto de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme al numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 02 de marzo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3. **Informar** que la solicitud realizada mediante radicado No. 20211001404512 del 12 de septiembre de 2021, respecto a inconvenientes para presentar los Formatos Básicos Mineros de los años 2019 y 2020 en la plataforma Anna Minería, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través de su usuario asignado dentro de la plataforma Anna Minería con ayuda de las guías de apoyo en <https://www.anm.gov.co/?q=registro-de-usuarios-anna-mineria> y además puede recibir el respectivo soporte técnico en mesadeayudaanna@anm.gov.co, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 02 de marzo de 2022.
4. **Informar** al titulares del contrato de concesión No.HKG-10061, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 837 del 08 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 90 del 10 de noviembre de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Seguimiento en Línea –SEL 362 del 04de noviembre de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 225-2022 del 02 de marzo de 2022.
5. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No HKG-10061, que los siguientes usuarios (35775) RODOLFO VELEZ OVIEDO y (12405)

VICTOR MARINO SANABRIA SIERRA, se encuentran registrados en la plataforma ANNAMINERIA, con el fin de que sean presentados en la plataforma la Póliza de cumplimiento y los respectivos Formatos Básicos Mineros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 02 de marzo de 2022.

- 6. Informar** a los titulares del contrato de concesión No.HKG-10061, que no son susceptibles de ser inscritos en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico No.225 de 02 de marzo de 2022.
- 7. Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha el área del Contrato de Concesión No. HKG-10061, presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018., de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 03 de marzo de 2022.
- 8. Informar** que para realizar pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente

ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

9. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061, abstenerse de dar inicio a la extracción de minerales, hasta tanto, cuente con el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental correspondiente.

10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 225 del 02 de marzo de 2022.

11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWARD GONZALEZ CABEZAS	7	31/03/2022	AUTO PAR CALI No. 232-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HKM-12041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor EDWARD GONZALEZ CABEZAS, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.226- del 02 de marzo de 2022. 2. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de los requerimientos del Auto PARC No. 503-2021 del 09 de agosto de 2021, notificado por estado PARC-53-21 del 12 de agosto de 2021, respecto a las regalías del II trimestre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión No. HKM-12041 de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el pago de: <ul style="list-style-type: none"> ○ La suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.593), más los intereses que se causen desde el 27 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva, por mala liquidación

correspondiente a el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020.

- La suma de ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$11.130), más los intereses que se causen desde el 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva, por mala liquidación correspondiente a el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías I trimestre de 2021.

De conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No.226 del 02 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem.

- 2. Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HKM-12041, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.226 del 02 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No.HKM-12041, que el pronunciamiento respecto a la póliza de cumplimiento minero ambiental 45-43-101004734 Anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023, en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 43921-0 y numero de evento 323350 del 21 de febrero de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.226 del 02 de marzo de 2022.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No.HKM-12041, que el pronunciamiento respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2019 presentado mediante radicado No. 13829-0 y evento No. 166164 del 26 de septiembre de 2020, el Formato Básico Minero Anual del año 2020 presentado mediante radicado No. 31268-0 y evento No. 269404 del 25 de agosto de 2021 y el Formato Básico Minero Anual del año 2021 presentado mediante radicado No. 43219-0 y evento No. 320637 del 14 de febrero de 2022, con los parámetros de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.226 del 02 de marzo de 2022.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 956 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado No. 119 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 388 del 29 de

noviembre de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.226 del 02 de marzo de 2022.

4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HKM-12041, se encuentra superpuesta parcialmente con PERIMETRO URBANO - LA VICTORIA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.226 del 02 de marzo de 2022.
5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. HKM-12041, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.226 del 02 de marzo de 2022.
6. **Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004734, con vigencia desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

						<p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 226 del 02 de marzo de 2022.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTORA CRP	8	31/03/2022	AUTO PAR CALI No. 233 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GL9-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la CONSTRUCTORA CRP., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas para el I trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas para el III trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas para el IV</p>

trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** a la CONSTRUCTORA CRP, titular del contrato de concesión No. GL9-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2021, toda vez que revisada la plataforma tecnológica de AnnA MINERIA, no se evidencia, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 2. INFORMAR** mediante radicado No. 44740-0 y evento No. 326065 del 25 de febrero de 2022, se presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101004741, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de diciembre de 2021 hasta 30 de diciembre de 2022, con valor asegurado de SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63.075.273), recibo de pago No. 10000036436314 de 21/02/2022, por valor de \$1.513.091 y disposiciones legales, la cual será evaluada en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de dicha evaluación, de

acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.

3. INFORMAR a los a los titulares del contrato de concesión No. GL9-091 que cuentan con saldos positivos por la suma de VEINTI UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$21.386) por mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral Arena de rio correspondientes al I trimestre del año 2021 efectuado el día 23/04/2021, mediante comprobante de pago o PIN No. 4984235 por la suma de \$433.516 pesos M/Cte. y la suma de DIESEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$16.152) por mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral Gravas de rio correspondientes al I trimestre del año 2021 efectuado el día 23/04/2021, mediante comprobante de pago o PIN No. 4984324 por la suma de \$355.816 pesos M/Cte. , y la suma de DOS MIL PESOS (\$2.000) por pago de intereses generados en el mismo periodo con PIN No. 5684241 efectuado el día 23 de abril de 2021, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.

4. INFORMAR que el cumplimiento de de los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC No. 681 del 05 de octubre de 2021, notificado en estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, por medio del cual, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 272 del 04 de octubre de 2021, se verificará en la próxima visita de fiscalización integral al área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.

- 3. INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró el área del contrato de concesión No. GL9-091, presenta las siguientes superposiciones:
- Superpuesto RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 -
 - Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS
- Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.
- 4. INFORMAR** que mediante Auto PARC No.532 del 18 de agosto de 2021, en su numeral 5 de Recomendaciones y Otras Disposiciones, se toma en cuenta lo relacionado con la superposición del título minero No. GL9-091 CON RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 y se dispone: Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 y antecedentes de dicho auto, lo cual se realizó mediante el Radicado ANM No. 20219050448131 del 28 de agosto de 2021.
- 5. INFORMAR** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. GL9-091 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.
- 6. INFORMAR** a Seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004741 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan

						<p>las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 234 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA Y LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	7	31/03/2022	AUTO PAR CALI No. 234 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-08091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA y LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA como titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla bentónica, correspondiente al I, II y III trimestre de 2020 presentados en ceros, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes allegados por el titular minero, relacionado con la justificación de las razones por las cuales presentan inactividad por más de seis meses, sin autorización alguna por parte de la Autoridad Minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021 con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 2. INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. IH3-08091, que mediante número de evento: 302499 y número de radicación: 38396-0 del 17 de diciembre de 2021, se evidencia en AnnA Minería la presentación de la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004635, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., con valor asegurado de VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.124.499), la cual será evaluada en AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el

numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022.

3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. IH3-08091, que se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 324437 y número de radicado: 44278-0 del 22 de febrero de 2022, el cual se evaluará en Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022.
4. **INFORMAR** los requerimientos realizados mediante el Auto PARC No.498 del 04 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 52 del 06 de agosto de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 142 del 15 de julio de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022.
5. **INFORMAR** respecto al trámite de subrogación de derechos, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara sobre el mismo, al ser un asunto de su competencia, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022.
6. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. IH3-08091, presenta

superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022.

7. **INFORMAR** a Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004635 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. IH3-08091, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022.
9. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 223 del 02 de marzo de 2022.
10. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S. A	6	31/03/2022	AUTO PAR CALI No. 235 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAU-14481 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S. A en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JAU14481, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del el Concepto Técnico PARC No. 229 del 04 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión No. JAU-14481, que se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 323421 y número de radicado: 43938-0 del 21 de febrero de 2022, el cual se evaluará en Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas</p>

mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del el Concepto Técnico PARC No. 229 del 04 de marzo de 2022.

2. **Informar** a Seguros Generales Suramericana S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3123149-8, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JAU-14481, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-683 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 04 de marzo de 2022.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. JAU-14481, presenta superposición con: Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca. Zona Microfocalizada. Acto Administrativo: RV 01826. Fecha Acto: 27 de nov. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: RESTREPO: San Salvador, Zabaletas, Santa Rosa, Aguamona, San Pablo, La Palma, Río Bravo, de acuerdo con lo

concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 04 de marzo de 2022.

5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. JAU-14481 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 04 de marzo de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 229 del 04 de marzo de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 1 de abril de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI